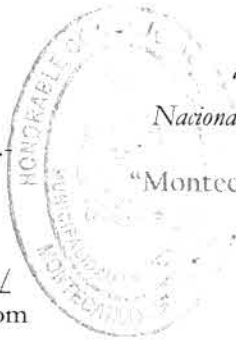




Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones



“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XVI - N° 34

Artículo 1.- Incrementase el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), a partir del quince (15) de Enero del año 2024, conforme a lo estipulado según las categorías y montos dispuestos en el cuadro tarifario que se detalla a continuación:

| <u>CATEGORÍAS:</u> | <u>CON TARJETA A PARTIR DEL 15/01/24</u> | <u>SIN TARJETA A PARTIR DEL 15/01/24</u> |
|-------------------------------|---|---|
| PASAJERO FRECUENTE | \$ 203,32 | |
| URBANO | \$ 228,75 | \$ 300,00 |
| ESCOLAR | \$ 127,24 | \$ 190,00 |
| UNIVERSITARIO | \$ 169,50 | \$ 190,00 |
| | | |
| SANTA ROSA | \$ 228,75 | \$ 300,00 |
| GUATAMBÚ | \$ 228,75 | \$ 300,00 |
| ITACURUZÚ | \$ 296,58 | \$ 370,00 |
| | | |
| 4 BOCAS | \$ 296,58 | \$ 370,00 |
| GUARAYPO | \$ 296,58 | \$ 370,00 |
| MBORÁ | \$ 381,43 | \$ 420,00 |
| DOCENTE | \$ 211,92 | \$ 300,00 |

Dichos importes y valores determinados precedentemente, se otorga condicionada a la validación y ratificación establecido para la Implementación del BEM y Beneficios descriptos en el Artículo 129 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Lo descripto que antecede, será de aplicación automática, siempre y cuando se ponga en Vigencia el Boleto “Usuarios/Pasajeros Frecuentes”.

Beneficio Pasajero Frecuente: Quien viaje más de 3 veces por día, únicamente con boleto electrónico solicitando cambio de categoría al cargar la tarjeta, por un importe equivalente a 36 boletos electrónicos (o más).-

Artículo 2.- Ratificar lo dispuesto por los Artículos 130 y 131 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Matías Adrián Berger
Secretario Legislativo

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo

“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 12 de Enero del 2024.-

C.P.N. Lic. Graciela B. Oliveira
Presidenta

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Artículo 3.- Ratificar Beneficios de Transferencia Móvil únicamente con boleto electrónico:

1. Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto, 100% de bonificación en el segundo (Gratis).
2. Después de los 35 minutos y dentro de la hora, 5%.
3. Entre 1 hora y 1,30 horas, el 3 %.-

Incorporar en cada unidad la siguiente señalética, para mejor información del usuario:

BENEFICIO DE TRANSFERENCIA MÓVIL.

Únicamente con boleto electrónico.



Al bajar de un colectivo y subir a otro con cualquier destino, antes de los 35 minutos de haber sacado el primer boleto 100% de bonificación en el segundo (Gratis).

Después de los 35 minutos y dentro de la 1 hora 5% de bonificación.

Entre 1:00 hora y 1:30 horas el 3 % de bonificación.

RECLAMOS 3751-595915

Artículo 4.- Ratificar la plena vigencia de los horarios y frecuencias dispuestos por la Ordenanza XVI – N° 6 (Antes Ordenanza 08/07).-

Artículo 5.- Establecer la implementación de unidades de refuerzo en los circuitos y horarios, acorde convenio oportunamente asumido; durante el periodo escolar, comprendido entre el 1° de marzo y 30 de noviembre de cada año.-

Artículo 6.- Ratificar plena vigencia de los horarios de uso para jubilados dispuestos por los Artículos 123 al 126 del Anexo Único de la Ordenanza XVI – N°1 (Antes Ordenanza 40/84); identificación de los asientos para los mismos y el otorgamiento de ticket 000 para su cobertura de seguro.-

Artículo 7.- Instar a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Pasajero Frecuente y Transferencia Móvil, tal cual están escritos en éstos, más la App de Transporte Urbano Montecarlo (TUM), que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.-

Artículo 8.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Matías Adrián Berger
Secretario Legislativo
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES

C.P.N. Lic. Graciela B. Oliveira
Presidenta
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTECARLO - MISIONES

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 12 de Enero del 2024.-